

cientos y seis: Se juntó El Consejo Justicia y Rexim^{to} a ella á saber Los señs
Dⁿ Andres Antonio Romero Abog^{do} Alj^{do} R^{do} Consejo Gobernador y Capitan
a Guerra de la misma por su Maq^d: Dⁿ Juan Navarero Arbizu: Dⁿ Celesti-
no Plamealla de Puerta: Dⁿ Manuel Perillo, y Ferrer: Dⁿ Antonio Josef
Carrero: Dⁿ Mariano Josef Carrero; y Dⁿ Antonio Garcia Martin Rexi-
dores Perpetuos; habiendo precedido citacion ante diem por medio de la be-
leta espresiva del asunto, q^d ha de tratarse, y se procedio á acordar lo sig^{te}.
En este Estado entro el seña Dⁿ Juan Bautista Martinez duengo

Vistas das Respuestas dadas por los Comerciantes a estas villas á las notifi-
caciones hechas sobre el acuerdo del Ayuntamiento: Dixerons los señs
que lo componen, se les haga saber de nuevo den Respuesta categorica a
aceptacion ó negacion, deferida á Portal ó sitio fijo para la tienda
palmo y dimensiones, y por ellos los Caballeros Comisarios sin quejas ni Per-
peticiones dispongan de lo demas: Y en quanto á los precios en las Respec-
tivas festividades de San y Feria, queden obligados á las cantidades q^d
se hallan prefijadas por el Ayuntamiento, teniendo en consideracion
los costos de edificaciones, y reparos, necesarios y utiles, y no Volunta-
rios: Y q^d en esta Poblacion, y Edificios, q^d obtienen en propiedad unos,
y otros en arrendamiento se verifia por las Propias causas, haver he-
dido los Arquiletes de lo q^d antes pagaban; lo mismo q^d se justifica
en Viveres, generos a tienda, y demas; y q^d todo cede, y vedunda aben-
ficio Publico

Cont^o q^d se concluyó este Ayuntamiento q^d firmaron los señs de q^d se

~~Comerciantes~~
Navarero Porcellos Carrero
En
Ferrer Carrero
Mariano
Josef Carrero
Mariano
Josef Carrero
de Aló ó loe

En la Villa de Caravaca, y entres de Mayo de mil ochocientos y seis